

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público el Padrón Municipal de Habitantes por término de un mes, al objeto de que pueda ser examinado por toda clase de interesados y habitantes y deduzcan las reclamaciones que procedan, dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Alfaro, a 19 de septiembre de 1986.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Edicto de apertura de cobro

III.C.852

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación:

Primer semestre del ejercicio 86 de suministro de Aguas a domicilio.

Recogida de basuras domiciliarias 1986.

Día de cobro en el Ayuntamiento: 30 de septiembre. Horario: de las 4 a las 7 de la tarde.

Periodo voluntario: del 30 de septiembre al 10 de noviembre inclusive.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en el Ayuntamiento, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño personalmente y, en su defecto, podrán solicitar los recibos a esta Recaudación, por cualquiera de las Cajas de Ahorro o Bancos de Anguciana y Haro, de los que el Contribuyente sea cliente, remitiendo esta Recaudación los recibos solicitados a la Caja o Banco peticionario.

Transcurridos los plazos voluntarios para el pago sin verificarlo, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%.

Lo que traslado para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguciana y Oficina Recaudatoria.

Logroño, 18 de septiembre de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del expediente 1/86 de modificación de créditos

III.C.855

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1986, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Arenzana de Abajo, a 16 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Javier Fernández Fernández.

Exposición pública del Reglamento de la Corporación

III.C.856

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento Reglamento Regulador de la Organización y Régimen Jurídico de Funcionamiento de esta Corporación Local, se expone al público por término de treinta días al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten, dentro del plazo de información, cuantas reclamaciones y sugerencias se consideren oportunas.

Arenzana de Abajo, a 16 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Javier Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Expediente 4/86 de Modificación de Créditos

III.C.875

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Único de 1986, cuyo desarrollo, ofrece el siguiente resultado:

INGRESOS

Concepto 956: "De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras.— Ingresos de aplicación finalista" ... 72.768.978 Pts.

GASTOS

— Partida 632.6: Frontones (a resultas de ampliación) ... 65.005.390 Pts.

Arnedo, 24 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

Modificación de varias Ordenanzas Municipales

III.C.876

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 24 de septiembre de 1986, con el quorum previsto en el art. 47-3-H de la Ley 7/85 y art. 185.1 del R.D.L. 781/1986, la modificación de las Ordenanzas Municipales que se enumeran a continuación, y se exponen al público por plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 188 del R.D.L. 781/1986, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de este anuncio, a fin de que por los interesados, se puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno.

- Tasa para licencias de construcciones de obras.
 - Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras.
 - Tasa ocupación Vía Pública con mesas y sillas de los cafés, bares y establecimientos análogos.
 - Tasa por prestación del servicio del Matadero.
 - Tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal.
 - Tasa por desagüe de canalones en la Vía Pública o terrenos del común.
 - Tasa por ocupación de la Vía Pública con puestos de venta.
 - Tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
 - Tasa por tránsito de animales domésticos por la vía pública.
 - Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.
 - Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, tablillas, etc.
 - Tasa por ocupación de vía pública, con tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
 - Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares.
 - Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
 - Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin revocar.
 - Tasa por la colocación de Vado Permanente.
 - Tasa por uso y disfrute de baños y piscinas.
 - Tasa por ocupación del subsuelo y suelo de la vía pública o terrenos del común.
 - Tasa por concesión de placas, tablillas, patentes y otros distintivos análogos.
 - Tarifas agua potable a domicilio.
 - Impuesto sobre publicidad.
 - Tipos impositivos de la contribución Territorial Urbana y Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
- Igualmente el Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el resto de las Ordenanzas Fiscales que quedan sin variación con los mismos textos, tipos y tarifas que en las mismas figuran establecidos.

Arnedo, 25 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.853

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado la Ilma. Sra. Alcalde Presidente la siguiente.

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que en otro caso se procederá sin más al Embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles que, transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Alcaldía o reclamación al Contencioso Administrativo en el de treinta, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.